



**TEPIC, NAYARIT; VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.-**

La Secretaria Ejecutiva del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, certifica y da fe que el plazo concedido al denunciante mediante acuerdo de catorce de febrero en curso, notificado vía correo electrónico el dieciocho de febrero de la presente anualidad, transcurrió del diecinueve al veintiuno de febrero del presente año. Conste.-

**TEPIC, NAYARIT; VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.-**

Vista la certificación que antecede y las constancias que guardan los autos que integran la denuncia **D/31/2020-A** y con ello que en acuerdo de catorce de febrero en curso, se requirió a **Transparentando Nayarit**, denunciante, para que en un plazo no mayor de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que recibiera la notificación precisara su motivo de denuncia, sin realizar manifestación alguna, consecuentemente, se hace efectivo el acuerdo que antecede y se desecha la presente denuncia, con fundamento en el artículo 119, numeral dos, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Nayarit, por no desahogar la prevención hecha por este Instituto.

**NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.**

Así proveyó y firma el Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Ramón Alejandro Martínez Álvarez, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo quien autoriza y da fe.